

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA LITERALIDAD EN LA TRADUCCIÓN JURADA

Roberto Mayoral Asensio

Universidad de Granada

rasensio@ugr.es

1. La literalidad

El principio o norma que rige legalmente la forma de trabajar en traducción jurada viene expresado en la fórmula de certificado prescrita por el BOE:

Don/Doña , Intérprete Jurado de (idioma) certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al (idioma) de un documento redactado en (idioma).

El principio o norma «recomendable» en caso de querer superar el examen para intérprete jurado del Ministerio de Asuntos Exteriores puede ser deducido como de traducción literal de la lectura de estas confusas instrucciones que durante muchos años se han proporcionado a los examinandos:

El criterio que se juzga más acertado para llevar a cabo una traducción de textos legales consiste en la *difícil elección de un termino medio entre una traducción literal*, que en ocasiones podría llegar a ser ininteligible, y una *traducción libre*, que recogiera el sentido general del texto, como si fuera una simple lectura, sin seguir cuidadosamente el texto; repetimos, lo más acertado es atenerse y pegarse al texto recogiendo todos los matices que en él haya y verter todo eso en un correcto y apropiado castellano.

Estas instrucciones parecen derivarse del artículo 13 del capítulo II de la Real Orden de junio de 1839, «De las obligaciones y atribuciones de los Intérpretes Públicos» (citada por Josep Peñarroja, 2006):

Traducirá todos los papeles o documentos que se le confíen por cualquier autoridad, haciendo la versión al castellano con la más severa

escrupulosidad, sin permitirse la menor licencia, sino la que demande estrictamente la fraseología de los idiomas, inclinándose en todo posible a la traducción literal, y nunca a la libre; pero siempre explicando y vertiendo con toda claridad, y sin dar lugar a dudas, el verdadero sentido del original; siendo de su cargo las costas y perjuicios que de lo contrario se originaren.

El principio o norma que rige la práctica habitual de los intérpretes jurados en España sigue siendo el de realizar una traducción lo más literal (e íntegra posible). En ocasiones, este principio se formula de una manera peculiar por algunos traductores como **«recoger todo lo que se ve en el documento original»**.

La norma de literalidad, en el sentido de uso o costumbre, rige (1) para lo que hacen usualmente los traductores; (2) para el tipo de traducción que es esperado por los destinatarios de la traducción jurada (administradores y juristas) y (3) para lo que es esperado por los clientes.

No parece existir suficiente consenso sobre lo que significa «traducción literal», siendo este uno de los muchos conceptos que se resisten a la definición en el campo de los estudios de la traducción. Parece más fácil llegar a algo concreto si sustituimos el término «literalidad» por los de «fidelidad» e «integridad». Pero «fidelidad» tampoco es un término absolutamente inequívoco porque en la traducción pueden existir distintas fidelidades en pugna entre sí y a las que se pueden aplicar distintos sistemas de prioridades: fidelidad al autor, a los significados del documento original, a las palabras que contiene, a su estilo, a las convenciones de género, etc.

La fidelidad que parece exigirse en la traducción jurada de acuerdo con las normas anteriores parece consistir no ya en una fidelidad a los significados contenidos en el documento original sino en una fidelidad al mismo documento, sacrificando si es necesario en beneficio de esta fidelidad al documento físico otras exigencias como la comprensión o el estilo. Pues bien, cualquier traductor medianamente experimentado o cualquier aprendiz universitario de traductor es consciente de que incluso la

literalidad respecto al significado a veces no es la mejor forma de traducir y de que en ocasiones es sencillamente imposible, así como es también consciente de que la operación de traducir no tiene nada que ver con una mera transcripción de las palabras contenidas en el original (en ocasiones, algunos clientes describen la operación de traducción como operación de «transcripción» y pretenden pagar en consecuencia).

2. Razones para la exigencia de literalidad

Entre otras razones, podemos enumerar las siguientes:

- **Concepción popular de la traducción:** para quien no ha estudiado o practicado la traducción (y que, por lo tanto, no tiene una concepción más o menos «profesional» de esta actividad), la traducción es un mero trabajo de búsqueda de equivalentes léxicos en el diccionario bilingüe, una transcripción o traslado.
- **Concepción equivalencista de la traducción:** para quienes siguen el enfoque teórico equivalencista heredado de la lingüística, la traducción es una operación de búsqueda de equivalentes.
- **Interpretación del texto jurídico:** en el mundo de la justicia, los documentos jurídicos sólo pueden ser interpretados legítimamente por los legisladores o por los jueces (la práctica demuestra machaconamente que esto no es así, aunque algunos jueces lleguen a rechazar llamar «intérpretes» a los intérpretes para no reconocerles esa capacidad de interpretación). Tanto los aprendices universitarios como los traductores medianamente experimentados saben que no es posible traducir sin ejercer cierto grado de interpretación del texto original.
- **Necesidad de cotejo de original y la traducción:** en traducción jurada siempre está la puerta abierta al cotejo del original y la traducción para así comprobar su veracidad y su precisión. En esta situación de traducción «vulnerable» para el traductor en la que el destinatario o el cliente pueden comparar ambas, resulta mucho más seguro y fiable para todos los participantes un método de traducción «documental» (en el sentido anteriormente mencionado de apoyarse

en el documento físico original). Esta exigencia desaparecería en caso de que la traducción fuera el único documento circulante o en el caso de que los destinatarios no comprendieran el documento original (caso frecuente, por ejemplo en la traducción e interpretación desde el árabe al español).

- **Desconfianza hacia el traductor:** en el mundo judicial, muchos participantes operan «de parte» (abogados, testigos...) y sus testimonios y actuaciones suelen (y hasta deben en algunos casos) ser parciales y sesgados. Sin embargo, los peritos judiciales (y los traductores jurados actúan como tales), aún en el caso de ser pagados por una de las partes, deben mantener en sus informes una fuerte voluntad de veracidad, objetividad y neutralidad. Esto no se suele comprender y la idea general es que el traductor jurado va a beneficiar a sus clientes. La forma más segura de prevenir la falsedad en la traducción es la traducción literal y documental (que se apega al original físico).
- **Inseguridad del traductor jurado:** en un mundo de juristas, el traductor jurado que no es tal jurista a menudo se siente acomplejado y asustado por sus escasos conocimientos del derecho. Ante el temor a equivocarse y como medida de prevención, el traductor jurado suele optar por aquellas soluciones de traducción que ofrecen menos peligro para el mismo traductor y para las partes: la traducción más pegada a las formas del original.

3. La exigencia de integridad

La **integridad** no sería, en nuestra interpretación, más que un aspecto de la literalidad o fidelidad a la forma del original. La razón específica para esta exigencia reside en evitar la manipulación del contenido del original mediante la selección de fragmentos descontextualizados. Esta integridad es en ocasiones innecesaria, por ejemplo:

Las instrucciones para rellenar o para tramitar un formulario que ya ha sido rellenado (dorso de partidas de nacimiento británicas; instrucciones para

utilizar la Apostilla de La Haya en países no firmante; instrucciones sobre espacios en blanco reservados en la letra de cambio española...).

Las advertencias sobre alteraciones y falsificaciones (certificados de registro civil británicos)

La integridad en otras ocasiones es inconveniente para el cliente (sólo sirve para encarecer la traducción), por ejemplo:

Dorsos de expedientes académicos con sistemas de calificaciones y calendarios de toda la universidad

y, finalmente, en otras ocasiones es simplemente inviable por inaceptable, por ejemplo :

Traducir todo un catálogo de asignaturas de una universidad cuando el interesado tan sólo ha cursado una docena de ellas

Muestra de la relatividad de este concepto de integridad es que en algunos países, por ejemplo, Argentina, es perfectamente aceptable traducir el texto de forma fragmentaria, haciéndolo así constar en la certificación del traductor público. También resulta un argumento de peso considerar que, con cierta frecuencia, los traductores jurados hacemos traducción no íntegras y que estas traducciones prosperan sin experimentar el rechazo de ninguna de las partes intervinientes en el proceso de la traducción.

4. Los formularios cumplimentados: traducción de un texto virtual

Un caso particular de la traducción jurada es el de los formularios que han sido cumplimentados (por ejemplo, certificaciones de Registro Civil, documentos de transporte, documentos de pago, etc.). En estos casos, el documento que recibe el traductor tiene una forma diacrónica (refleja un recorrido histórico) pues recoge diferentes momentos en la vida de ese documento desde que estaba en blanco hasta que se solicita su traducción jurada: (1) documento en blanco con instrucciones para ser

cumplimentado; (2) documento cumplimentado con los datos donde las instrucciones ya no son necesarias; (3) documento cumplimentado y certificado por la autoridad competente; (4) documento certificado por la autoridad competente cuya firma y sello han sido legalizados por distintas autoridades de legalización hasta llegar a la última, que es la que le proporciona validez definitiva (apostilla de La Haya, embajada en el país extranjero...); (5) traducción del traductor jurado y, (6) finalmente, traducción jurada. Además de los elementos informativos (datos) de estos certificados, podemos advertir en ellos la presencia de datos instructivos (instrucciones), de advertencias (en caso de alteración o falsificación de los datos, de datos performativos (certificados y legalizaciones), de datos que tan sólo tienen interés en el país de origen, por ser, por ejemplo, relativos exclusivamente a la tramitación del documento. Como ejemplo de esto último veamos los datos que parecen en un certificado paquistaní:

Registered No: 9928
Date of application: 31-07-04
No of words: ---
Copying fee: 10/-
Date of order: 31-7-04
Date when ready: 31-7-04
Date of delivery: 31-7-04
Copied by: Sd/- in English
Compaired by Sd/- in English

y de datos que sirven meramente de referencia intratextual en el documento, por ejemplo:

See overleaf
Continued on page
* (Para remitir a otra parte del documento y para indicar interrupción del texto por falta de espacio)
Repetición de encabezamientos, pies y firmas en las distintas páginas de un documento
Numeración de páginas del documento original

A este tipo de traducción de impresos cumplimentados se le puede aplicar el concepto de **secuencia de actos de habla** de Ferrara (1980a y 1980b), y a mí me parece legítimo proponer la traducción de tan sólo aquellos elementos contenidos en el certificado que llegan a su estado final manteniendo plena pertinencia y la eliminación de todos aquellos que han ido perdiendo su relevancia a lo largo de la vida del documento. El resultado sería que traduciríamos no el documento íntegro, de carácter diacrónico, sino un documento inexistente salvo en la mente del traductor, expurgado, de carácter sincrónico, al que llamo **documento virtual**. Es un documento virtual en el que se ha actualizado, realizado, materializado o concretado el significado. Estoy totalmente convencido de que, en mayor o menor grado, con mayor o menor, conciencia, ésta es la situación real de la traducción jurada.

5. Fidelidad al significante y fidelidad al significado

Las normas actuales para la traducción jurada mantienen fidelidad principalmente al significante en tanto que otros tipos de traducción mantendrían fidelidad principalmente al significado. Desde el punto de vista de mi experiencia como traductor jurado, constato que la semántica general es en ocasiones de difícil aplicación a los textos jurídicos y que en todo documento con valor legal a traducir (y en el documento traducido también) habrá significantes sin «significado» o «valor jurídico».

6. El valor jurídico

Los documentos originales objeto de la traducción jurada son documentos que surten efecto jurídico en el país de origen; las traducciones juradas deben surtir el mismo efecto jurídico en el país de la traducción. En traducción jurada parece regir el principio que podríamos denominar de **equivalencia de valor jurídico**. De acuerdo con esta peculiaridad, el significado relevante tanto en el original como en la traducción es el que surte efectos jurídicos, lo que estoy denominando en este trabajo «valor jurídico». ¿Significa esto que en un documento objeto de traducción jurada encontramos significados que no surten ningún efecto jurídico? En mi

experiencia profesional, sí. ¿Significa esto que en nuestro original habrá significantes vacíos de significado en general y de significado jurídico en particular? En mi experiencia profesional, sí.

7. Significantes vacíos de significado o valor jurídico

Podemos encontrarlos de dos tipos:

- Elementos literales (verbales)
- Elementos gráficos no literales (no verbales)

7.1 Elementos literales vacíos de significado o valor jurídico

- Los ya mencionados

Instrucciones, advertencias, referencias...

- Opciones que ofrecen respuestas alternativas de las cuales tan sólo se realizará una (frecuentemente presentan forma de recuadros alternativos de los que sólo se marcará uno):

hombre/mujer; parto simple/ gemelos/trillizos; nombre y apellidos; estado/país...

- Ayudas para cumplimentar el documento:

Date of birth: (month) (day) year)

- Editores/impresores de formularios o impresos, cuando se trata de empresas privadas.
- Columnas con encabezamiento pero vacías de datos
- Otras fórmulas:

Name, if any

7.2 Elementos gráficos vacíos de valor o significado jurídico

El afán en la práctica de la traducción jurada por «recoger todo lo que se ve» lleva en la práctica normal de muchos intérpretes jurados a incluir elementos gráficos y de maquetación que producen traducciones innecesarias, absurdas y farragosas perfectamente evitables con un concepto más abierto de la significación en el documento legal.

Membretes

Salvo en el caso de la información nueva que puedan aportar al documento; a diferencia de los sellos y firmas, no tienen valor jurídico. Si se mantienen, resultan descripciones no pertinentes en sellos y membretes del tipo de

[Coat of arms of the University of Granada in the top left-hand corner of the document]

Acompañadas además de una localización absolutamente innecesaria de texto y elementos gráficos:

En la esquina superior derecha aparece una inscripción...

Además, otros elementos como:

Marcas de agua: en caso de no determinar la validez del documento

Tipos de letra: fuente, tamaño, tipo, estilo

Justificaciones y centrado de líneas

Otros elementos de énfasis que no aportan significado jurídico, como el subrayado

Truncado de párrafos por razones de énfasis en preámbulos de obligaciones o en documentos de cobro

Color y forma de sellos (en los casos en que no haya confusión posible entre distintos sellos: [Sello circular en tinta verde con la inscripción: ...])

Asteriscos de discontinuidad del texto

Orden de lectura

En el caso de las diligencias de legalización, que debieran traducirse en la última parte del cuerpo del documento, es práctica común traducir los elementos dispersos de estas diligencias en el orden en que aparecen, interrumpiendo incluso la lectura del cuerpo del texto:

[...] dieciséis [Sello del Banco de Valencia] mil ochenta dólares

Esta práctica deriva de la aplicación inflexible de la norma que dice que para la traducción se debe seguir el orden normal de lectura (en nuestra cultura, de izquierda a derecha y de arriba abajo) e ignora que estos datos de legalizaciones (sellos, firmas, fechas, nombres, fórmulas) están donde están en el documento por pura casualidad y fuera de toda lógica.

Nosotros proponemos, por el contrario su traducción a continuación del cuerpo principal del texto, en el orden cronológico en que se produjeron y con todos sus datos agrupados para cada diligencia Sin reagrupamiento, los datos de legalización de una autorización matrimonial paquistaní parecerían en el siguiente orden y en algunos casos interrumpiendo el texto principal:

Sello en seco del Ministerio de Asuntos Exteriores de Pakistán

Legalización firmada por el Jefe de Protocolo del Ministerio de AA EE en Lahore [dentro del cuerpo principal del texto]

El abajo firmante certifica que ésta es traducción exacta del urdu al inglés

Firma

25 de enero de 1993 [dentro del cuerpo principal del texto]

Legalizado

Declarante

Huella dactilar del pulgar

(Huella dactilar del pulgar izquierdo)

Sello del notario con firma y fecha

(Abdul K....) (Padre)

Firma

Sello del alcalde

Sello y firma de un Juez de Paz

Sello del Municipio

Timbre de legalizaciones matado con sello en tinta del Ministerio de Asuntos Exteriores

En orden cronológico y con agrupamiento de datos, tendríamos:

El abajo firmante certifica que ésta es traducción exacta del urdu al inglés

e, inmediatamente después del cuerpo principal del texto:

Declarante.- Abdul K..., padre.- [Huella dactilar].- Huella dactilar del pulgar izquierdo

Legalizado.- [Sello del notario].- [Firmado].- Fecha

[Sello del Juez de Paz].- [Firmado]

[Sello del alcalde]

Legalizado.- El Jefe de Protocolo del Ministerio de AA EE de Pakistán.- [Firmado].- 25 de enero de 1993].- [Sello en seco del Ministerio paquistaní de AA EE].- [Timbre de legalizaciones matado con sello en tinta del Ministerio paquistaní de AA EE]

Otro ejemplo podría ser el de la letra de cambio anglosajona, en la cual el acepto y el recibí toman la forma de simples sellos que ocupan cualquier lugar dentro del texto principal y que, a su vez, pueden ser confundidos con el sello del libramiento y, con menor probabilidad, con el sello de los endosos.

Superposiciones e intercalaciones

Un caso particular de orden de lectura sería el de textos como el siguiente

New York
Curaçao, August 29 (B/L date) 1989

Para el que propondríamos la siguiente traducción:

Nueva York y Curaçao, 29 de agosto de 1989 (fecha del conocimiento de embarque)

En lugar de la más literal desde el punto de vista gráfico de

Curaçao [superpuesta a la palabra anterior aparece «Nueva York»], 29 de agosto (fecha del conocimiento de embarque) de 1989

Posición del nombre del documento

También podemos incluir en estos casos el nombre del documento (por ejemplo, «certificación de nacimiento», «conocimiento de embarque», contrato de compraventa»), que debiera constituir la primera línea en la traducción jurada aunque éste no sea su lugar de aparición, para facilitar la identificación, lectura y comprensión del documento traducido.

Ninguno de estos elementos gráficos debiera interrumpir en mi opinión, la continuidad del cuerpo del texto en la traducción.

Tablas, esquemas y recuadros

Aunque tablas, esquemas y recuadros pueden ser replicados en la traducción con facilidad y vertidos en tablas, esquemas y cuadros semejantes, esto no constituye una norma obligatoria pues pueden ser convertidos al sistema de párrafos consecutivos o a sistemas intermedios.

Como he señalado anteriormente, los recuadros utilizados para señalar opciones debieran reducirse al texto pertinente tras la cumplimentación del documento.

Formas truncadas y contraídas

En otras ocasiones, en el documento original aparecen formas truncadas (abreviaturas convencionales u ocasionales, siglas) debidas a falta de espacio. Esta falta de espacio no debe trasladarse automáticamente a la traducción y, si es posible, se debieran sustituir por las formas completas, de más fácil lectura e idéntico significado.

Sentido vertical

En algunos impresos puede aparecer texto dispuesto en sentido vertical. No hay ninguna obligación de respetar esta orientación en la traducción ni tampoco de hacerla constar en nuestra traducción.

Elementos decorativos

Con frecuencia, los documentos exhiben elementos puramente decorativos (dibujos) carentes por completo de valor jurídico (orlas, dibujos en papel timbrado, membretes, etc.); su conservación en la traducción es absolutamente innecesaria en mi opinión.

7.3 La comprensión del significado por el traductor trasciende el documento original

El significado al que se enfrenta el traductor al leer el texto original no está en el texto original sino que se produce en la mente del traductor al leerlo (de acuerdo con el contexto del texto pero también de acuerdo con el contexto del traductor en su sentido más amplio) y éste significado más allá de lo que contiene el texto es el que «comunica» a los destinatarios de su traducción en otra lengua. El traductor interpreta inevitablemente el significado del texto original a la luz del contexto textual y de su contexto personal. Lo que el traductor entiende es lo que debe intentar que entienda el destinatario.

Este punto de vista actúa sobre la «semántica» de la traducción jurada y suscita posibles cambios en la forma habitual de traducir. Así, el traductor podrá obviar:

- Los problemas debidos a torpeza de redacción del original, ya provoquen farragosidad, falta de idiomatismo o errores gramaticales
- Imprecisiones en el original que le parezcan de interpretación inequívoca y que no impliquen riesgo de perjuicio para las partes
- Omisiones en el original que no impidan una interpretación segura del significado

Así, para:

The Guarantor may, in case of default, to have the right to examine any of the Principal's books, records, accounts, documentation or other information

in the possession or control of the Principal relating to or connected with the subject of this Guarantor.

propongo como traducción, sin otro comentario:

En caso de mora, el avalista podrá examinar los libros, registros, cuentas, documentos y otra información que obren en poder del obligado principal y que guarden relación con el objeto de este aval.

o la palabra «tarcher», utilizada por un paquistaní con conocimientos insuficientes de inglés, se convertiría en mi traducción en «tortura», también sin ningún otro comentario.

- Problemas de legibilidad que no impidan una comprensión cierta por parte del traductor. El siguiente ejemplo, que ya se ha convertido en un clásico, aparece en un documento de autorización matrimonial paquistaní que me fue facilitado por Josep Peñarroja:

To whom ever it me concern mr M.R., I, Mrs. B.B. authorize my son A.R.B. to giet Morrigo wihowt objection in spain qano Hearby certify Hak he has not hasrio here en Pakistan o any part of he corlo plus he ir bachiler sin bornwishing wig Blessing toget married soon. Yosrs Tswly.

que yo traduciría directamente por

Los abajo firmantes, don M.R. y doña B.B. autorizan sin objeción ninguna por la presente a su hijo A.R.B. para contraer matrimonio en España y hacen constar por la presente que no se casado nunca ni en Pakistán ni en ninguna otra parte del mundo y que es soltero desde su nacimiento, deseándole con nuestras bendiciones que se case pronto. Atentamente.

En un Nikah Nama (acta matrimonial paquistaní) aparecía:

23. The name of the Nikah reader along with his father name and residence

donde «reader» se tuvo que traducir por «celebrante» u «oficiante» dado que, aunque no se había utilizado la palabra inglesa adecuada

(«solemnizer», «person who solemnizes»), al tratarse de un documento normalizado y de forma fija en el original urdu, se podía deducir con certeza para el punto 23 cuál era el significado intentado independientemente de la palabra utilizada.

Todos estos factores anteriores contribuyen de alguna manera a la concreción del «texto virtual» que hemos comentado anteriormente.

8. Ventajas

El tipo de traducción jurada que estoy proponiendo ofrece ventajas evidentes en cuanto a:

- Brevedad y sencillez
- Comprensión
- Eficacia comunicativa
- Estilo
- Economía para el cliente

al tiempo que no se rebajan las exigencias de precisión, exactitud y veracidad del acto profesional de la traducción. Considero que la función principal de la traducción jurada no debiera ser dar testimonio de **cómo es** el documento original («comunicar lo que se ve») sino proporcionar un texto que surta el mismo efecto jurídico que el original (comunicar lo que significa o dice desde el punto de vista del efecto jurídico).

Un compromiso debería ser posible entre las necesidades del destinatario (cotejo, garantías de veracidad) y las necesidades del traductor. En realidad, este compromiso se vería muy favorecido con un mejor conocimiento por parte de la administración de la actividad y de la figura profesional del traductor jurado, que condujera hacia una mayor confianza en la objetividad de nuestro trabajo.

REFERENCIAS

FERRARA, Alejandro. 1980^a. An Extended Theory of Speech Acts: Appropriateness Conditions for Subordinate Acts in Sequence. *Journal of Pragmatics* 2: 233-52.

–. 1980b. Appropriateness Conditions for Entire Sequences of Speech Acts. *Journal of Pragmatics* 4: 321-40.

PEÑARROJA, Josep. 2006. <http://www.atlc.com/es/historia.htm> (Consultada el 5-3-06).